



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE49/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS QUE INTEGRARÁN LOS MÓDULOS RECEPTORES DE VOTACIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO A INSTALARSE EN SEDES CONSULARES EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2023-2024, ASÍ COMO EL LISTADO DE RESERVA

G L O S A R I O

| | |
|--|--|
| Consejo General | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| CVMRE | Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |
| DECEyEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores |
| FMRV | Persona(s) funcionaria(s) de Módulo Receptor de Votación |
| INE o Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| Junta o JGE | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LNE-Extranjero | Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 |
| Modelo de Operación del Voto en el Extranjero | Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 |



| | |
|--|---|
| Modelo de Operación del Programa Piloto | Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 |
| MRV | Módulos Receptores de Votación |
| PEF 2023-2024 | Proceso Electoral Federal 2023-2024 |
| PEL 2023-2024 | Proceso(s) Electoral(es) Local(es) |
| VMRE | Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero |

ANTECEDENTES

1. Aprobación y modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE.

- a) El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el referido Reglamento de Elecciones que establece en el libro tercero, Título I, Capítulo IV del “Voto de los Mexicanos en el Extranjero”, las disposiciones que deberán asumir tanto el Instituto como los Organismos Públicos Locales para la emisión del sufragio de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
- b) El 9 de mayo de 2022 el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del Reglamento de Elecciones y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

El 20 de julio de 2022, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG/584/2022, en cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de 2022 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del acuerdo INE/CG346/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó en lo conducente el mismo, así como los numerales 11 y 63 de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lineamientos del voto electrónico por internet para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el extranjero, identificado como Anexo 21.2 referido.

2. **Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 14 de octubre de 2021, la Sala Superior del citado Tribunal, dictó sentencia recaída en el expediente número SUP-JDC-1076/2021 y sus acumulados, ordenando al INE que en los procesos electorales posteriores garantice los derechos político-electorales para las Mexicanas y los Mexicanos residentes en el Extranjero a través de, entre otros aspectos, la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio del voto, esto es, además del voto postal y electrónico, el voto presencial.
3. **Cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 20 de julio de 2022 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022 respecto la modificación de los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, identificado como Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones, con la finalidad de dejar sin efecto lo previsto lo que a la letra prevé “la suficiencia presupuestaria” y “siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”.
4. **Modelo de Operación del Programa Piloto.** El 19 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo de Operación del Programa Piloto.
5. **Plan Integral y Calendarios del PEF 2023-2024 y PEL 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó, mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, el “Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024”, a propuesta de la Junta, y el “Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL con el Federal 2023-2024”, respectivamente.

En el numeral 15 de los considerandos del Acuerdo INE/CG446/2023 previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; diputación migrante en Ciudad de México y Oaxaca; así como diputación por el principio de representación proporcional en el Estado de México y Jalisco,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

en las entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.

Ahora bien, entre las actividades señaladas en el calendario de ambos instrumentos, se encuentra el proceso de VMRE para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, con la mención de diversas actividades con sus respectivos periodos de ejecución.

6. **Informe de resultados y evaluación del Modelo de Operación del Programa Piloto.** El 18 de agosto de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, la CVMRE presentó el Informe de resultados y evaluación del Modelo de operación del programa piloto.
7. **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, y sus respectivos anexos entre los que se incluye el **Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE-Voto de las Personas en Prisión Preventiva-Voto Anticipado.**
8. **Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los PEF y PEL 2023-2024.** El 25 de agosto de 2023 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG507/2023, aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.
9. **Aprobación y modificaciones de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero.**
 - a) En la misma fecha señalada en el punto anterior, y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la LNE Extranjero, así como sus respectivos anexos.
 - b) El 15 febrero de 2024, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero, con el objetivo de ampliar el periodo de inscripción en la LNE-Extranjero, incorporar registros de personas ciudadanas en dicho listado nominal para votar bajo la modalidad postal



y aumentar a mil quinientas personas ciudadanas para votar bajo la modalidad presencial en MRV en el extranjero.

10. **Inicio del proceso de registro a la LNE-Extranjero.** El 1 de septiembre de 2023 inició el proceso de registro a la LNE Extranjero a fin de que las y los mexicanos residentes en el extranjero manifestaran su decisión de votar desde el país de residencia.
11. **Inicio de los PEL 2023-2024y PEF 2023-2024 en las entidades federativas.** El 7 de septiembre de 2023 inició el PEF 2023-2024 y, a partir de esa misma fecha, dieron inicio los PEL 2023-2024 en las entidades federativas, de conformidad con su legislación local; en específico, para que las mexicanas y los mexicanos en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto para elegir la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, las senadurías, así como los siguientes cargos bajo las modalidades de votación postal, electrónica por internet y electrónica presencial en MRV.

| ENTIDAD | CARGOS A ELEGIR | FUNDAMENTO LEGAL |
|------------------|----------------------|--|
| Chiapas | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 22, párrafo 1, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chiapas.• Artículo 6, párrafo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas. |
| Ciudad de México | Jefatura de Gobierno | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.• Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. |
| | Diputación Migrante | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 7, apartado F, párrafo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México.• Artículos 1, párrafos primero y segundo, fracción I; 4, apartado B, fracción III; 6, fracción I; 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| ENTIDAD | CARGOS A ELEGIR | FUNDAMENTO LEGAL |
|------------------|---|--|
| Guanajuato | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23, párrafo I, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. • Artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. |
| Jalisco | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| | Diputación de representación proporcional | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6, fracción II, incisos a) y e) de la Constitución Política del Estado de Jalisco. • Artículo 7, párrafos 3 y 4 del Código Electoral del Estado de Jalisco. |
| Estado de México | Diputaciones de representación proporcional | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 29, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. • Artículo 10 del Código Electoral del Estado de México. • Sentencia emitida el 24 de octubre de 2023 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/83/2023 del Tribunal Electoral del Estado de México. • Resolución INE/CG621/2023, emitida el 22 de noviembre de 2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023. |
| Morelos | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. • Artículo 6, párrafo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. |
| Oaxaca | Diputación Migrante | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. • Artículos 2, fracción XIII Bis; 38, fracción LXVII; 173, párrafo 5, fracción IV; 271; 272 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| ENTIDAD | CARGOS A ELEGIR | FUNDAMENTO LEGAL |
|---------|-----------------|---|
| Puebla | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 324 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Puebla. |
| Yucatán | Gubernatura | <ul style="list-style-type: none">• Artículo 7, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán.• Artículos 1; 16, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. |

12. Integración de las comisiones. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y la CVMRE vigentes hasta la conclusión del PEF 2023-2024.

13. Programa de Trabajo y calendario de sesiones de la CVMRE. El 18 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CVMRE01/01SO/2023, la CVMRE aprobó su Programa de Trabajo y calendario de sesiones, y acordó presentarlo ante el Consejo General para su aprobación, la cual fue efectuada en sesión ordinaria del 20 de septiembre del mismo año.

En el punto tercero del acuerdo en cita, la CVMRE ratificó, entre otros instrumentos, el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo INE/CG507/2023, como uno de los documentos rectores que estructuran los ejes temáticos, actividades y entregables del Programa de Trabajo de la propia CVMRE.

14. Modelo de Operación del Voto en el Extranjero. El 26 de octubre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, este Consejo General aprobó el referido Modelo, el cual, en su punto Cuarto, estableció lo siguiente:

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que, a propuesta de las Unidades Responsables que correspondan, adopte las medidas administrativas necesarias para la operación del "Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024", a que se refiere el punto primero del presente acuerdo.

- 15. Incorporación del Instituto Electoral del Estado de México.** El 22 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE, emitió la resolución INE/CG621/2023, respecto del oficio IEEM/SE/7561/2023, por el que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó la incorporación de ese organismo público local a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, en atención a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023 en el que se mandató a dicho instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México, en el que se determinó su incorporación a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el PEL 2023-2024 del Estado de México.
- 16. Conclusión de plazo de inscripción a la LNE-Extranjero.** Con base en el acuerdo INE/CG112/2024, el 25 de febrero del 2023 concluyó el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción a la LNE-Extranjero.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

La Junta es competente para aprobar el listado de las personas funcionarias que integrarán los módulos receptores de votación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero a instalarse en sedes consulares del PEF y los PEL 2023-2024, así como el listado de reserva, de conformidad con lo previsto en los artículos 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), c), d) y o), del Reglamento Interior del INE, la fracción IV del numeral 1.2.1 integración del funcionariado de los MRV del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero Así como en lo acordado en el punto cuarto del diverso INE/CG590/2023 en el que se instruyó a la Junta a adoptar las medidas administrativas necesarias para la operación del Modelo, a propuesta de las unidades responsables que correspondieran.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica, y principios del INE.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo de la CPEUM, 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 párrafo 4 y 33 párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
- 3. Fines del Instituto.** En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

- 4. Funciones Específicas del INE.** En la Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 del artículo 41 de la CPEUM se establece que al Instituto le corresponde para los Procesos Electorales Federales y Locales, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista nominal de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

Por su parte, el artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE indica que dicha Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE prescribe que el Instituto tendrá, entre otras atribuciones, para los Procesos Electorales Federales y Locales, la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

Naturaleza Jurídica de la Junta. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y el 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del Reglamento Interior del INE, establecen que la Junta, es uno de los órganos centrales del Instituto de naturaleza colegiada.

- 5. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Administración, así como las personas titulares de las Unidades Técnica de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPLE y del mismo modo, la persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la presidencia del Consejo General en las sesiones de la Junta.



6. **Atribuciones de la Junta.** De acuerdo con los artículos 48, numeral 1, incisos f) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE, disponen que, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones le corresponderá supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General,; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas así como las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.

Asimismo, la fracción IV del numeral 1.2.1 integración del funcionariado de los MRV del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establece que el listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva, se presentarán para su aprobación ante la Junta a más tardar en abril del año de la elección.

7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** Los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del INE, establecen que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente a la persona titular de la presidencia del Consejo General, proveer a los Órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la LGIPE..
8. **Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, párrafo 1, incisos a), e), f) y g), de la LGIPE, establece que es atribución de la DECEyEC, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Marco normativo en materia de VMRE

9. En términos de lo establecido por el artículo 329, numerales 1 y 2 de la LGIPE, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como para la elección de Gubernaturas de las entidades federativas, y de la Jefatura de Gobierno de la Distrito Federal (hoy Ciudad de México¹) siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México). Lo anterior podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, **de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.**
10. La Línea estratégica 1 denominada “Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada”, contenida en el documento rector de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, establece las acciones y mecanismos para que la ciudadanía sea responsable de la instalación de estas el día de la jornada electoral con base **en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE** el cual estipula, entre otros, los procesos de insaculación (primera y segunda).
11. El numeral 7 del Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento VMRE- Voto de las Personas en Prisión Preventiva -Voto Anticipado establece que, de acuerdo a la LGIPE, la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá emitir su voto bajo las modalidades Postal, Electrónica por Internet o Presencial en los MRV los cuales serán instalados en sedes consulares en el extranjero, para las tareas de integración de los MRV, así como de la capacitación de la ciudadanía sorteada, **se aplicará lo establecido en el Modelo de Operación del Voto en el Extranjero.**
12. El numeral 1.2.1. del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero precisa el **Procedimiento de integración de los MRV y capacitación.**

¹ Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el DOF el 5 de febrero de 2017. Transitorio. TRIGÉSIMO CUARTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.



13. La fracción I del numeral precitado señala que, para efectos de la integración de los MRV, la DERFE proporcionará a la DECEyEC a más tardar el 12 de marzo de 2024, la LNE-Extranjero, distribuida por la ciudadanía con domicilio dentro de las circunscripciones consulares donde se instalarán los MRV. Asimismo, de manera adicional, la DERFE proporcionará a la DECEyEC el dato referente a la escolaridad de la ciudadanía, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para realizar la integración del listado de las FMRV de los distintos MRV.
14. Por su parte, la DECEyEC, en coordinación con INETEL, entre los meses de marzo y abril de 2024 contactará a la ciudadanía residente en el extranjero para notificarla, sensibilizarla y conocer la viabilidad de su participación como FMRV, de acuerdo con la fracción II del citado procedimiento.
15. De acuerdo con la fracción III del procedimiento la DECEyEC **en el mes de abril de 2024, efectuará una sola insaculación de la ciudadanía por sede consular, a efecto de realizar la asignación de los cargos, tomando en consideración la letra sorteada del primer apellido para el PEF 2023-2024 y los PEL 2023-2024, así como el grado de escolaridad.**
16. La fracción IV del procedimiento precisa que **el listado de las FMRV, así como el respectivo listado de reserva**, se presentarán para su aprobación ante la JGE a más tardar en abril del año de la elección.
17. Realizado lo anterior, la DECEyEC enviará por medios electrónicos a las personas ciudadanas resultantes de la insaculación, al menos, la siguiente documentación: a. Carta notificación; b. Nombramiento, y c. Material de capacitación. Asimismo, en los casos que así lo solicite la persona ciudadana designada, se podrá remitir para su capacitación, el material impreso vía mensajería al domicilio que indique, siempre y cuando la petición se realice con al menos un mes de anticipación a la celebración de la elección, de acuerdo con lo establecido a la fracción V del procedimiento.
18. La fracción VI del procedimiento descrito en el Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establece que la DECEyEC, en conjunto con el INETEL, realizará el seguimiento y confirmación de recepción de la documentación antes mencionada.
19. De acuerdo con lo descrito en la fracción VII del citado procedimiento los MRV estarán integrados por el siguiente funcionariado:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

FMRV propietarias:

- Una persona Presidenta, y
- Una persona Secretaria, **por cada mil registros procedentes en la LNE-Extranjero por la modalidad presencial**, y
- Cuatro personas suplentes generales.

20. El numeral 1.2.2. del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, establece las sustituciones antes de la jornada electoral y precisa que, si durante el periodo de integración de MRV, las FMRV, renunciaran a su cargo, se llevarán a cabo las respectivas sustituciones, para lo cual, se deberá considerar el **listado de reserva** que apruebe para tal efecto la Junta I.

21. En relación con lo anterior, el numeral 1.1.1 del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero precisa las sedes en el extranjero que se instalarán los MRV para el ejercicio del VMRE de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de LNE-Extranjero son:

1. Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.
2. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.
3. Dallas, Texas, Estados Unidos de América.
4. Fresno, California, Estados Unidos de América.
5. Houston, Texas, Estados Unidos de América.
6. Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.
7. Madrid, Comunidad Autónoma de Madrid, España.
8. Montreal, Quebec, Canadá.
9. Nuevo Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.
10. Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.
11. Ciudad de Oklahoma, Oklahoma, Estados Unidos de América.
12. Orlando, Florida, Estados Unidos de América.
13. París, Isla de Francia, Francia.
14. Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.
15. Raleigh, Carolina del Norte, Estados Unidos de América.
16. Sacramento, California, Estados Unidos de América.
17. San Bernardino, California, Estados Unidos de América.
18. San Diego, California, Estados Unidos de América.
19. San Francisco, California, Estados Unidos de América.
20. San José, California, Estados Unidos de América.
21. Santa Ana, California, Estados Unidos de América.
22. Seattle, Washington, Estados Unidos de América.
23. Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.



Marco normativo en materia LNE-Extranjero por la modalidad presencial

22. El artículo 333, numeral 1, de la LGIPE, indica que las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral que cuentan con su credencial para votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.
23. El artículo 336, numeral 2, incisos a) y b), de la LGIPE, señala que la DERFE procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero en **dos modalidades**: en el caso de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará **por país de residencia y por entidad federativa de referencia**, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el Distrito Electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional; **y conforme al criterio de domicilio** en México de la ciudadanía residente en el extranjero, **por entidad federativa y Distrito Electoral**, ordenados alfabéticamente, las cuales serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.
24. Los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero para los PEF 2023-2024 en el numeral 1, fracción III, inciso k), subinciso ii), definen a la LNE-Extranjero Definitiva como a la Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero que se utilizará(n) en la jornada electoral de los PEF y PEL 2023-2024, consistentes en la relación de las personas ciudadanas cuya solicitud individual de inscripción a la LNE-Extranjero fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos procedentes de las observaciones efectuadas por los partidos políticos, por las instancias administrativas derivadas de la(s) solicitud(es) de expedición de credencial o rectificación a la LNE-Extranjero y por las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las que se haya ordenado su inclusión. **En caso de la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero, la LNE-Extranjero Definitiva también se integrará por las personas ciudadanas que cuenten con una Credencial para Votar desde el Extranjero, que se encuentra vigente; tramitada al 25 de febrero de 2024 o con una Credencial para Votar expedida en territorio nacional, que se encuentra vigente, y que no hayan solicitado votar por otra modalidad de votación.**



25. Por su parte, el numeral 47, de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero establece que la DERFE aplicará los siguientes procedimientos para la incorporación a la LNE-Extranjero de la ciudadanía que se encuentra en esta situación.

- I. En el caso de personas ciudadanas que cuenten con una Credencial para Votar desde el Extranjero, que se encuentra vigente; tramitada al 25 de febrero de 2024 o con una Credencial para Votar expedida en territorio nacional, que se encuentra vigente, y que no soliciten su inscripción en la LNE-Extranjero en los términos del numeral 10 de estos Lineamientos, **quedarán incorporadas en dicho listado nominal bajo la modalidad de votación presencial en sedes en el extranjero.** Para ello, se dispondrá lo necesario a fin de que, en cada una de las sedes en el extranjero, pueda votar de manera presencial **hasta un máximo de mil quinientas personas electoras que no hayan realizado un registro previo, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto determine el Consejo General.**
- II. Serán incorporadas, de manera precautoria a la LNE-Extranjero para votar bajo la modalidad postal, todas aquellas personas ciudadanas que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. Haber solicitado su Credencial Para Votar desde el Extranjero dentro del periodo comprendido del 1° de septiembre de 2023 al 25 de febrero de 2024;
 - b. No contar con una solicitud previa de registro para votar en el PEF y los PEL 2023-2024 bajo cualquier modalidad, y
 - c. No residir en alguna de las circunscripciones consulares en la que se implementará el voto presencial en sedes en el extranjero.

Hasta el 26 de marzo de 2024, la DERFE contactará a las personas ciudadanas que se incluyeron bajo este supuesto, para informarles que fueron incorporadas en la lista nominal para votar en la modalidad postal. En este caso, la ciudadanía podrá aceptar la inscripción, cambiar su modalidad de votación o rechazar su inclusión en la LNE-Extranjero.

26. En consonancia con lo anterior, la DERFE, con corte al 2 de abril de 2024, remitió los estadísticos finales de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero, desglosados por consulado para determinar el número de personas funcionarias requeridas en cada sede consular.



Tabla: Electores registrados y adicionales sin registro por sede consular. Corte al 2 de abril de 2024.

| Sede consular | Electores registrados | Electores adicionales | Totales de electores |
|----------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Atlanta | 459 | 1,500 | 1,959 |
| Chicago | 1,172 | 1,500 | 2,672 |
| Dallas | 867 | 1,500 | 2,367 |
| Fresno | 320 | 1,500 | 1,820 |
| Houston | 1,123 | 1,500 | 2,623 |
| Los Ángeles | 1,278 | 1,500 | 2,778 |
| Madrid | 834 | 1,500 | 2,334 |
| Montreal | 519 | 1,500 | 2,019 |
| New Brunswick | 234 | 1,500 | 1,734 |
| Nueva York | 1,144 | 1,500 | 2,644 |
| Oklahoma | 198 | 1,500 | 1,698 |
| Orlando | 515 | 1,500 | 2,015 |
| Paris | 471 | 1,500 | 1,971 |
| Phoenix | 496 | 1,500 | 1,996 |
| Raleigh | 280 | 1,500 | 1,780 |
| Sacramento | 302 | 1,500 | 1,802 |
| San Bernardino | 467 | 1,500 | 1,967 |
| San Diego | 483 | 1,500 | 1,983 |
| San Francisco | 221 | 1,500 | 1,721 |
| San José | 377 | 1,500 | 1,877 |
| Santa Ana | 474 | 1,500 | 1,974 |
| Seattle | 254 | 1,500 | 1,754 |
| Washington | 330 | 1,500 | 1,830 |
| Total | 12,818 | 34,500 | 47,318 |

27. En ese sentido y de conformidad con:

- a. La fracción VII, del Procedimiento de integración de los MRV, descrito en el numeral 1.2.1. del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, el cual establece que los MRV deben contar con (i) una persona Presidenta,



- (ii) una persona Secretaria **por cada mil registros procedentes en la LNE-Extranjero por la modalidad presencial**, y (iii) cuatro personas suplentes generales;
- b. El numeral 1.1.1, del Modelo de Operación del Voto en el Extranjero que precisa **las veintitrés sedes en el extranjero que se instalarán los MRV** para el ejercicio del VMRE de manera presencial, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la conformación de LNE-Extranjero;
- c. El numeral 47, fracción I, de los Lineamientos para la conformación de la LNE-Extranjero que describe se dispondrá lo necesario a fin de que, en cada una de las sedes en el extranjero, pueda votar de manera presencial **hasta un máximo de mil quinientas personas electoras que no hayan realizado un registro previo**; y
- d. La fracción II, del segundo párrafo del numeral 62 de los Lineamientos LNE-Extranjero dispone que en el caso de la **LNE-Extranjero bajo la modalidad de voto presencial en sedes en el extranjero, se integrará también por las personas ciudadanas con Credencial para Votar tramitada en territorio nacional vigente, que no hayan elegido alguna otra modalidad de votación.**

La DECEyEC propuso, con base en los electores registrados y potenciales electores sin registro previo, la integración y el listado de las FMRV de los distintos MRV:

Tabla. FMRV por sede consular y cargo.

| Sede consular | Presidente | Secretarios | Suplentes | Total, FMRV | de |
|---------------|------------|-------------|-----------|-------------|----|
| Atlanta | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Chicago | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Dallas | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Fresno | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Houston | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Los Ángeles | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Madrid | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Montreal | 1 | 3 | 4 | 8 | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Sede consular | Presidente | Secretarios | Suplentes | Total, FMRV | de |
|----------------|------------|-------------|-----------|----------------|----|
| New Brunswick | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Nueva York | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Oklahoma | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Orlando | 1 | 3 | 4 | 8 | |
| Paris | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Phoenix | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Raleigh | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Sacramento | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| San Bernardino | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| San Diego | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| San Francisco | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| San Jose | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Santa Ana | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Seattle | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Washington | 1 | 2 | 4 | 7 | |
| Total | 23 | 54 | 92 | 169 | |

28. En este sentido, el pasado 17 de abril de 2024, la DECEyEC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Modelo de Operación del Voto en el Extranjero, llevó a cabo el proceso de insaculación para la conformación de los listados de las FMRV y el listado de reserva, los cuales fueron certificados por la Oficialía Electoral del Instituto en la misma fecha, mismos que se ponen a consideración de esta JGE para su aprobación y que se acompañan al presente acuerdo como anexos: 1. Lista de FMVR designada y 2. Listado de Reserva con base en los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las personas funcionarias que integrarán de los módulos receptores de votación del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero a instalarse en sedes consulares en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como el listado de reserva, de conformidad con los anexos 1. Lista de FMVR designada y 2. Listado de Reserva que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que notifique y remita por la vía correspondiente a las personas designadas para ser Funcionarias de Módulos Receptores de Votación del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero; su Nombramiento, así como los materiales y demás información correspondiente y les imparta el curso de capacitación, de conformidad con el Modelo.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, para tomar las medidas pertinentes en la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, a fin de asegurar la integración y funcionamiento de los Módulos Receptores de Votación del Voto de las y los Mexicanos Residente en el Extranjero el día de la jornada comicial.

CUARTO. Hágase del conocimiento del contenido del presente Acuerdo a la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por conducto de la Dirección del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, para los efectos que correspondan.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de abril de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**


**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**